

de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en las presentes Bases se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal; en tal supuesto, a la instancia deberán acompañar el resguardo del referido giro.

Cuarta: Admisión, exclusión y recusación.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de los derechos de examen, el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación aprobará la lista provisiona de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será pública en la forma indicada. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio de Arquitectos Técnicos.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará, de acuerdo con la Resolución de 13 de Marzo de 1989 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "H".

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba.

Los aspirantes serán convocados para ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: Pruebas a realizar por los aspirantes.

A CONCURSO DE MERITOS:

Consistirá en la evaluación del Tribunal de los méritos que concurren en cada uno de los aspirantes, atendándose al siguiente baremo:

	<u>PUNTOS</u>	<u>MAXIMO</u>
1.— Por ingreso en la Administración Local mediante pruebas selectivas libres	0,50	0,50
2.— Por servicios prestados en la Administración Local como Aparejador:		
A) En Nájera, por mes o fracción	0,25	5,00
B) En otros Ayuntamientos o Administraciones Públicas, por mes o fracción	0,10	3,00
3.— Otros méritos (publicaciones, cursos de perfeccionamiento	—	3,00

El Tribunal calificará en presencia de los concursantes para lo cual serán llamados individualmente, pudiendo proceder a formular cuantas preguntas crean oportunas. El acto no será público.

B) FASE DE OPSOSICION:

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña

a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo y teniendo los aspirantes amplia libertad de cuanto a su forma de expresión se refiere. En este ejercicio, se valorará la forma intelectual, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar inmediatamente después de concluido el tiempo determinado para el desarrollo escrito.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico fijado libremente por el Tribunal en relación con la titulación exigida en la presente oposición.

Para este ejercicio el Tribunal fijará el tiempo de su realización y los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de trabajo necesarios.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar oralmente y en el período máximo de treinta minutos dos temas extraídos al azar en el programa que como anexo se acompaña a las presentes bases.

Octava: Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Novena: Calificación definitiva.

Resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación determinada por la suma de todos los ejercicios aprobados en fase de oposición y los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

Décima: Relación declarativa del aspirante aprobado. Presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del aspirante aprobado con mayor puntuación elevando dicha nominación al Sr. Presidente de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento por el órgano competente.

Con carácter previo al nombramiento el aspirante deberá presentar en las oficinas municipales, dentro del plazo de veinte días, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, anulándose, salvo casos de fuerza mayor, la actuación del aspirante propuesto si no presentara la documentación dentro del plazo. Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Decimoprimera: Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases.

Decimosegunda: Incompatibilidades.

El ejercicio de las funciones inherentes a la plaza que se convoca será incompatible en el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto Técnico o Aparejador en el Término Municipal de Nájera.

Decimotercera: Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán utilizarse por los interesados los recursos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

1.— Principios constitucionales referentes a la Administración Local española. Los principios de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985.

2.— El Municipio: concepto y elementos. Término, población y organización municipal. Competencias mínimas municipales. El Ayuntamiento: concepto. Organos y funciones.

3.— Funcionarios locales: concepto y clases. ingresos y nombramiento. Derechos y deberes de los funcionarios locales.

4.— Los bienes municipales. Concepto de bienes, clases. Modificación de su calificación jurídica. Régimen de utilización y características de los bienes de dominio público municipales.

5.— Obras municipales: concepto y clases. El proyecto de obra municipal: concepto y clases. Elaboración. Técnicos competentes. Tramitación y elaboración del proyecto. Su aprobación. Contenido del Proyecto. Condiciones especiales según la clase de proyecto. Momento en que ha de procederse a la elaboración del proyecto.

6.— Urbanismo: Las disciplinas urbanísticas. Tipos fundamentales de ciudad: antigua, medieval, del renacimiento, barroca, industrial. La ciudad del presente. La ciudad pequeña y rural: concepto. Ecología urbana.

7.— Estándares urbanísticos. Coeficiente de población y de edificación. Edificación extensiva e intensiva. Edificación cerrada y abierta. Ordenación en viviendas unifamiliares. Manzana y polígono. Superficies verdes. Superficies de tránsito. Estructura viaria. La protección del suelo no urbanizable. Valores a proteger.

8.— Personas que intervienen en la construcción. Funciones y responsabilidades del propietario, arquitecto, ingeniero, técnicos medios, contratistas o constructor. Colegios profesionales. Condiciones higiénicas